

Decreto No. 728, que prohíbe la exportación de madera de procedencia nacional. G. O. No. 9017, diciembre 24, 1966.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

Número 728:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno ha emprendido una amplia campaña en defensa de nuestros bosques, encaminada a la protección de riqueza forestal del país, muy especialmente en lo que concierne a los árboles maderables;

CONSIDERANDO: Que procede en consecuencia que se dicten medidas tendentes a evitar el corte indiscriminado de árboles maderables, los cuales en gran parte se destinan a la exportación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Art. 1.- (Modificado por el Decreto No. 1044 de fecha 8 de Marzo del 1967. G. O. 9826, Marzo 22, 1967). Queda prohibida la exportación de madera de procedencia nacional, cual que sea la especie o variedad de ésta, y la forma en que la misma pueda ser separada. Se exceptúan de la prohibición contenida en este artículo el guayacán y el almácigo procedentes de las provincias del sur de la República que determine previamente la Dirección General Forestal.

Párrafo.- Sin embargo, las maderas preparadas para ser exportadas que, a la fecha de la publicación del presente decreto, se encontraren en los puertos o muelles, de la República, podrán ser exportadas, previa comprobación de esa circunstancia por las autoridades aduaneras.

Art. 2.- Comuníquese para su cumplimiento y demás fines a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 101° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER